CONVENIO SOLIDARIO
No. 018 DE 2023

MUNICIPIO:	MUNICIPIO DE EL PEÑOL
NIT:	890.980.917-1
SOLIDARIO:	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CARMELO
NIT O C.C:	900.017.699-7
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS QUE PERMITAN LA ESTABILIDAD Y RECUPERACION DE LA BANCA DE LA VIA DE LA VEREDA EL CARMELO, ASI COMO LA ESTABILIDAD DEL TERRENO UBICADO AGUAS ARRIBA DE LA BOCATOMA QUE SURTE EL ACUEDUCTO MUNICIPAL.
VALOR TOTAL CONVENIO:	Valor total del convenio: **CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (140.638.402)** IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. Lo anterior mediante los siguientes aportes: **Valor aporte del municipio**: **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS M/L (128.138.402)** respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 20222072 del 01 de enero de 2023. **Valor aporte del Solidario: DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (12.500.000),** representados en la Administración y acompañamiento para la realización de las obras del proyecto.
DURACIÓN:	CINCO (05) MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

En la fecha de firma del presente documento, se reunieron, **DORA EMILSEN HERNANDEZ RIVERA ,** identificada con cédula de ciudadanía número 42.841.667 en su condición de Secretaria del Despacho de la Secretaria de Desarrollo Rural y Medio Ambiente y como ordenadora del gasto según la delegación de competencias

hechas por la Alcaldesa Municipal, según Decreto de nombramiento N°083 del 04 de octubre de 2021 y Acta de Posesión N° 014 de 2021, en uso de las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 086 de 2022, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** de una parte; y la señora CLARA INES CRUZ BERMEO, identificada con cédula de ciudadanía número 43.596.315, representante legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA EL CARMELO con NIT 900.017.699-7,** quien en adelante se denominará el SOLIDARIO, han convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, previo pronunciamiento del Comité de Contratación según acta N°017 del 28 de abril de 2023, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

PRIMERO: OBJETO. "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y BIOLOGICAS QUE PERMITAN LA ESTABILIDAD Y RECUPERACION DE LA BANCA DE LA VIA DE LA VEREDA EL CARMELO, ASI COMO LA ESTABILIDAD DEL TERRENO UBICADO AGUAS ARRIBA DE LA BOCATOMA QUE SURTE EL ACUEDUCTO MUNICIPAL.". **SEGUNDO: ALCANCE DEL CONVENIO.** Recuperar y estabilizar la banca de la vía de la vereda el Carmelo, afectada por la creciente de la quebrada "el Carmelo", de igual manera, se recuperará un terreno ubicado aguas arriba de la bocatoma. **TERCERO: CONDICIONES TÉCNICAS:** Para poder desarrollar el objeto contractual es necesario el conocimiento por parte del solidario en temas relacionados con la construcción de obras de control de erosión, para realizar las siguientes actividades:

Item	Actividad	Unidad	Canti	Valor Unitario, con A.I.U del 30%	Valor Total	Aporte mpio	Aporte Solidario
1	Construcción de muro en gavión en piedra	M3	48	434.753	20.868.144	20.868.144	0
2	Revegetalización de terreno con semilla	M2	242	4.215	1.020.030	1.020.030	0
3	Realización de lleno de terraza con material del sitio	M3	78	20.274	1.581.372	1.581.372	0
4	Realización de excavación manual de 0-2mts en material heterogéneo	M3	32	27.612	883.584	883.584	0
5	realizar el recubrimiento de las mallas con mortero	M2	520	58.799	30.575.480	30.575.480	0
6	construcción de muro en gavión en mortero	M3	150	455.730	68.359.500	68.359.500	0
7	construcción de filtro	ML	8	254.374	2.034.992	2.034.992	0
8	construcción de trincho en madera	ML	30	72.690	2.180.700	2.180.700	0
9	remoldeo y perfilado de terreno erosionado	M2	200	3.173	634.600	634.600	0

10	Administración y acompañamiento a la realización de las obras	Mes	5	2.500.000	12.500.000	**0**	**12.500.000**
	SUB TOTAL				**140.638.402**	**128.138.402**	**12.500.000**

CUARTO: VALOR DEL CONVENIO. El valor del convenio asciende a la suma de CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (140.638.402) IVA incluido y demás deducciones a las que haya lugar. **QUINTO: APORTES Y FORMA DE DESEMBOLSO:** Los aportes del presente Convenio de estiman en los siguientes valores: **APORTES DEL MUNICIPIO:** Los aportes serán por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS PESOS (128.138.402) y se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° - 20222072 de 2023, **APORTES DEL SOLIDARIO:** Los aportes serán de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (12.500.000), representados en la Administración y acompañamiento para la realización de las obras del proyecto. **Parágrafo Primero**. El Municipio le desembolsará al Solidario el valor del convenio desembolsos parciales de acuerdo a avances, previa presentación del informe de las actividades realizadas con todos los soportes e informes que aseguren y constancia del supervisor de haber recibido, revisado y aceptado las obras a entera satisfacción, sin superar el monto de la disponibilidad presupuestal o el saldo que se encuentre en este, previa aprobación del supervisor del contrato y certificado de pago de la seguridad social, previa presentación del informe de actividades ejecutadas y la factura por parte del asociado por el valor del convenio, certificados de recibido a entera satisfacción de los productos por parte del supervisor, certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás soportes necesarios.Todos los pagos estarán sujetos a la entrega de productos e informes de ejecución. **Parágrafo Segundo**: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el Solidario al momento de suscribir el convenio. En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, el SOLIDARIO informará de tal situación al Municipio con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco. **Parágrafo Tercero**: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará el Municipio sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Secretaría de Hacienda del Municipio de El Peñol y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTO: APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El pago a cargo del Municipio de El Peñol, en razón a este convenio se hará con cargo a los artículos presupuestales:

	N°	FECHA	RUBRO	NOMBRE	VALOR
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	- 2022 2072	01-01-2023	2.3.2.02.02.005.16. 10.01.	R.B. Reservas convenio CORNARE #470-2022 Mitigación y reducción del riesgo por procesos erosivos en diferentes puntos en el municipio de El Peñol, por medio de obras civiles y biológicas	**$505.847.804**
RESERVA PRESUPUESTAL	708	09-05-2023	2.3.2.02.02.005.16. 10.01.	R.B. Reservas convenio CORNARE #470-2022 Mitigación y reducción del riesgo por procesos erosivos en diferentes puntos en el municipio de El Peñol, por medio de obras civiles y biológicas	**$505.847.804**

SEPTIMO: DURACIÓN DEL CONVENIO SOLIDARIO. La vigencia del CONVENIO será de CINCO (05) MESES Para su ejecución, sujeto a la aprobación de vigencias futuras; se requiere el Acta de Inicio entre el Supervisor y/o interventor y **EL SOLIDARIO** previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal. **OCTAVO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre el Municipio y el SOLIDARIO, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio. **Parágrafo:** Una vez enviado el convenio a través de la plataforma SECOP II para la aprobación del SOLIDARIO. **NOVENO: OBLIGACIONES DEL SOLIDARIO:** a. Aportar al convenio la suma de Doce Millones Quinientos Mil Pesos (12.500.000), representados en la Administración y acompañamiento para realizar las obra del proyecto. b. El asociado se compromete a suministrar la información requerida para la presentación de los informes a los diferentes entes de control y en general cumplir con las demás obligaciones propias e inherentes al objeto contractual. c. El asociado se compromete a hacer las respectivas afiliaciones y tener al día los parafiscales y paz y salvos, de acuerdo a la normatividad vigente, y será requisito indispensable para el pago, la presentación de las respectivas planillas debidamente al día. d. Ejecutar el objeto del presente convenio de acuerdo al presupuesto contemplado. e. Administrar con eficacia y eficiencia los recursos que sean asignados para el desarrollo del convenio. f. Estructurar el apoyo logístico necesario para la plena operación del convenio. g. Facilitar la participación del personal del Municipio, tanto en el desarrollo como en el seguimiento del convenio.

h. Aportar la información necesaria para llevar a cabo las acciones de supervisión o interventoría y control, cuando sea requerida por el supervisor. i. Presentar oportunamente, en los términos del convenio, los documentos que den cuenta de la ejecución de cada una de las actividades que componen el objeto del convenio y sustenten el logro de los productos pactados. j. Informar oportunamente al Municipio cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. k. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, so pena de constituirse en una causal de incumplimiento, tal y como así lo consagra la Ley 828 de 2003 en el parágrafo 2 del artículo 1°. l. Participar en las reuniones técnicas que se programen en conjunto. m. Las demás que demande la naturaleza de este convenio y que sean de resorte del asociado. **DECIMO: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO:** a. El Municipio se compromete a aportar al convenio la suma de Ciento Veintiocho Millones Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Dos Pesos (128.138.402) en la forma establecida en la forma de pago. b. A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente convenio. c. Realizar oportunamente los desembolsos de conformidad con lo establecido en los estudios previos que soporta la ejecución de este convenio solidario. d. Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las funciones objeto del convenio solidario. e. Prestarle toda la colaboración al asociado solidario para que el objeto del convenio se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento. f. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el asociado le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. g. Aportar la información disponible requerida para el desarrollo del Convenio, siempre que dicha información no sea de aquellas a las que la Ley las cataloga como de Reserva. h. Acompañar el desarrollo de todo el proceso objeto del convenio asociado y participar de los eventos significativos del proceso. i. Participar en forma activa de los eventos que se realicen durante la ejecución del convenio asociado, siempre que el Municipio lo considere necesario y conveniente. **UNDECIMO: OBLIGACIONES CONJUNTAS**: Las partes en este convenio, dentro del libre ejercicio de la autonomía de sus voluntades, expresamente declaran, aceptan y convienen lo siguiente: **1.** El aporte y vinculación de cada parte se realiza dentro de un objetivo de promoción y estímulo a la participación social y comunitario tendientes al cumplimiento del objetivo de este Convenio. **2.** La cooperación y ejercicio de este convenio SOLIDARIO queda condicionada al efectivo aporte de cada una de las partes firmantes. **3.** Ningún compromiso adquirido por cualquiera de las partes frente a terceros, compromete a la otra sino mediante su expresa aprobación previa y escrita y la parte que asuma los compromisos frente a terceros, sin la aprobación de la otra, la mantendrá indemne y responderá por cualquier reclamación que dichos terceros efectuaren. **4.**

Mediante este convenio no se pacta solidaridad de ninguna clase entre las partes. **5.** Los recursos y la participación de las partes en este convenio son de su exclusivo cargo y no responden a ninguna contraprestación que adeude una parte a la otra. **6.** Las contrataciones que celebre el SOLIDARIO sin perjuicio de la coordinación descrita en este convenio, se realizarán conforme a la normatividad de derecho privado y los reglamentos internos del mismo. **DUODÉCIMO: PAGO DE APORTES.** De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL SOLIDARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **DECIMOTERCERO: GARANTIAS:** De conformidad con lo establecido en el Estudio Previo, para transparencia de la contratación y la ejecución de las actividades planteadas, el objeto, la forma de pago, la naturaleza y el tiempo de ejecución del contrato. El municipio de El Peñol, considera necesario exigir el cumplimiento de las siguientes garantías, teniendo como beneficiarios al municipio de El Peñol y Cornare.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento y de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia del convenio y cuatro (04) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales	Diez por ciento (10%) del valor del convenio.	Vigencia del convenio y tres (03) años más.
Estabilidad de las obras	Diez por ciento (10%) del valor total del convenio	Desde el recibo a satisfacción y cinco (05) años más, a partir del recibo a satisfacción de las obras.
Responsabilidad Civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del convenio

PARAGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL ASOCIADO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del CONVENIO o se prorrogue su término, **EL ASOCIADO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. **DÉCIMOCUARTO: REPERCUSIONES LABORALES:** El Municipio no adquiere con el SOLIDARIO ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **Parágrafo**. El Municipio no se hace responsable por

ausencias e inconsistencias en los pagos efectuados por el SOLIDARIO, así como de incumplimientos de las normas laborales colombianas relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente Convenio. **DECIMOQUINTO: CLÁUSULA PENAL.** Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de CONVENIO, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del CONVENIO grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **SOLIDARIO**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMOSEXTO: INDEMNIDAD:** Será obligación del **SOLIDARIO** mantener libre al **MUNICIPIO DE EL PEÑOL** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMOSEPTIMO: SUPERVISIÓN.** La supervisión se delegará por parte de la alcaldesa, acuerdo con los lineamientos definidos en el plan de Supervisión e Interventoría de la entidad y según comunicación de supervisión que se adjunta. **DECIMOCTAVO: PAZ Y SALVO**. **EL SOLIDARIO** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del CONVENIO, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL**. Adicionalmente, autoriza para que, en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL SOLIDARIO** y la Administración Municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMONOVENO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL SOLIDARIO** declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este CONVENIO, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley y que serán de su responsabilidad las consecuencias que se deriven de los antecedentes o sobrevivientes. **VIGÉSIMO: CESION**. Este CONVENIO se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de **EL SOLIDARIO.** En consecuencia, no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de El Peñol. **VIGÉSIMOPRIMERO: NATURALEZA JURÍDICA**: El presente acto es un Convenio Solidario establecido por el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el art. 6. Ley 1551 de 2012, así: Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades **VIGÉSIMOSEGUNDO: CLAUSULAS EXCEPCIONALES**: Por tratarse de un Convenio de solidario, se prescinde de la utilización de las cláusulas excepcionales al derecho común, de terminación,

interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con el parágrafo del numeral 2 del artículo 14 de la ley 80 de 1993. **VIGÉSIMOTERCERO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En el evento de surgir diferencias referentes al desarrollo y ejecución se acudirá inicialmente al empleo de mecanismos de solución de controversias contractuales, en especial, a la conciliación, la amigable composición y/o a la transacción. **VIGÉSIMOCUARTO: CAUSALES DE TERMINACIÓN**: Este Convenio Solidario terminará en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por expiración del plazo estipulado. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 4) Por sobrevenir una imposibilidad legal o técnica, debidamente acreditada, evaluada y aceptada por las partes. 5) Por liquidación o intervención de alguna de las partes, que afecte gravemente el cumplimiento del convenio. 6) Por las demás causales estipuladas en la ley. **VIGÉSIMOQUINTO: LIQUIDACION:** La liquidación del CONVENIO se hará de común acuerdo entre EL SOLIDARIO Y EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL, las personas acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** Si es del caso, para la liquidación se exigirá al SOLIDARIO la ampliación de la vigencia de las garantías establecidas, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del CONVENIO. Si EL SOLIDARIO no concurre a la liquidación del CONVENIO, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL lo liquidará unilateralmente dentro de los dos meses siguientes al vencimiento de los cuatro meses previstos para la liquidación bilateral, según el Artículo 136 del Código Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo antes establecido no se ha realizado la liquidación EL MUNICIPIO DE EL PEÑOL liquidará en cualquier tiempo dentro de dos años siguientes de mutuo acuerdo o unilateralmente de conformidad con la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMOSEXTO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**: Por medio del presente documento se deja constancia que revisado el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMOSEPTIMO: CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN EN EL BOLETÍN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:** Por medio del presente documento se deja constancia que, revisado el último boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, no figura EL SOLIDARIO relacionado en el citado boletín. **VIGÉSIMOCTAVO: PUBLICACIÒN.** El presente CONVENIO SOLIDARIO deberá publicarse en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. **VIGÉSIMONOVENO:DOMICILIO**.

Las partes fijan como domicilio el Municipio de El Peñol – Antioquia. **TRIGÉSIMO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificados de Disponibilidad, **b)** Estudios Previos, **c)** Propuesta presentada por **EL SOLIDARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Los informes y demás documentos que en el desarrollo del Contrato se deriven.

El presente convenio se perfecciona por medio de la plataforma SECOP II

Funcionario / Contratista	**Nombre**	**Firma**
Proyectado por	Gisela Porras Franco Profesional Apoyo a Contratación	Gisela Porras F.
Revisado por	Jonnathan Montes Ceballos Asesor en Contratación	
Aprobado por	Dora Emilsen Hernandez Rivera Secretaría de Desarrollo Rural y Medio Ambiente	Dora E Hernández R
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales.		